

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 17 OCT 2023

Proceso No. 11001400308620190068100

Manténgase agregada al expediente y téngase en cuenta para lo pertinente la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Reunidas las exigencias del artículo 108 del Código General del Proceso, se designa como CURADOR AD-LITEM a un abogado que ejerza habitualmente la profesión, para que concurra al Despacho a recibir notificación del auto admisorio de la demanda y represente a los convocados.

A quien se le advierte que desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio y el nombramiento es de forzosa aceptación.

De otra parte, se requiere a la parte actora para que manifiesta, bajo la gravedad del juramento, si el inmueble objeto de reivindicación se encuentra actualmente ocupado, caso en el cual deberá dirigir la demandada contra dichos poseedores.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 083 de hoy 18 OCT 2023, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA.